



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL

Documento

BSC14I002N

Expediente

AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL

En Avilés, a 29 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra:

Don Juan Carlos Guerrero García, en calidad de Vicepresidente de FUNDACIÓN SAN MARTÍN cargo aceptado en documento privado el 25 de julio de 2019 ante el Notario D. Luis Sobrino González

INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada uno tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones que representan.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL**

Documento
BSC14I002N

Expediente
AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que existe una larga trayectoria de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para desarrollar Programas que faciliten ayudas económicas o el acceso a la vivienda a colectivos de población en situación más desfavorecida.

Que desde el 06 de noviembre de 2008 el Principado de Asturias y el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, acordaron mediante convenio, ubicar en la Calle El Balandro, 16 bajo, en local anexo a la sede social de la Fundación San Martín, la Ventanilla Única de Vivienda de la ciudad de Avilés. Recoge también el acuerdo que la Fundación San Martín colaborará en las tareas propias de dicha oficina, apoyando con personal propio y ampliando el horario de atención al público de lunes a viernes hasta las 17 horas.

Que con fecha 15 de abril de 2016 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional. Durante su vigencia se han desarrollado, bajo esta fórmula colaborativa, programas de concesión de ayudas al alquiler, de garantía energética y para el pago de cuotas hipotecarias y de comunidades de propietarios para colectivos específicos en situación o riesgo de exclusión social. Este Convenio expiró el 15 de abril de 2020.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), pueden ser entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios. Podrán ser entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Avilés los organismos y demás entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el Ayuntamiento y las asociaciones a que se refiere la D.A. 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la OGMS, estas entidades colaboradoras deberán reunir además de los requisitos establecidos en la OGMS y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Acreditar la disposición de medios materiales y humanos suficientes para la gestión de la subvención.

La Fundación San Martín, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tiene, según resulta de sus Estatutos, plena capacidad para facilitar información y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL

Documento

BSC14I002N

Expediente

AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

colaboración en la concesión de ayudas económicas a la vivienda destinadas a personas con mayores dificultades.

Es por tanto, conveniente continuar la relación de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, actuando ésta como entidad colaboradora en la concesión de subvenciones destinadas a la Garantía Habitacional de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL**

Documento
BSC14I002N

Expediente
AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para gestionar la concesión de subvenciones a la Garantía Habitacional, favoreciendo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, asegurando las condiciones mínimas de vida, de aquellos colectivos con especiales dificultades en situación o riesgo de exclusión social.

La Fundación San Martín puede ser entidad colaboradora al tratarse de una Fundación asistencial de interés general sin ánimo de lucro y tener entre sus objetivos fundacionales la colaboración en la búsqueda de una vivienda digna y/o el mantenimiento de la misma de aquellos sectores de población más desfavorecidos.

Como entidad colaboradora, la Fundación San Martín actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés en la concesión de subvenciones integradas en los Programas de ayudas a la Garantía Habitacional entregando y distribuyendo los fondos públicos a las personas beneficiarias, así como colaborando en la gestión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en este convenio se realizará en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la OGMS y en las convocatorias de las subvenciones que sean aprobadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Es objeto de este convenio la regulación de todas las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación San Martín en su condición de entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la OGMS.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de las subvenciones relativas a los Programas de ayuda a la Garantía Habitacional, todas aquellas que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, así como todos las demás que vienen establecidas en la OGMS.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL**

Documento
BSC14I002N

Expediente
AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

La Fundación San Martín, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Avilés, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- La Fundación San Martín deberá recibir todas las solicitudes de las personas interesadas en las subvenciones que sean objeto de la convocatoria; tramitar toda la documentación recibida por los interesados de conformidad con el presente convenio y la convocatoria respectiva, requiriendo, en su caso, a la persona solicitante, la subsanación de documentación.
- En lo no previsto en este convenio o en la convocatoria se seguirá lo dispuesto al respecto en el artículo 12 de la OGMS.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- La comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos establecidos en cada una de las convocatorias corresponde al personal de la Fundación San Martín, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará un informe con propuesta de resolución, la cual se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición será determinada en las convocatorias aprobadas.
- La comprobación de dicho cumplimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la OGMS.

3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- El órgano competente para resolver será el Concejal Delegado de Formación, Empleo y Vivienda y Vicepresidente de la Fundación San Martín, o persona competente en la materia.
- La resolución será motivada y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la OGMS.
- No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando en razón de la línea de subvención concedida pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de los beneficiarios, en virtud de lo previsto en la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL**

Documento
BSC14I002N

Expediente
AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

4. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará en la forma establecida en las convocatorias asegurándose su abono en una cuenta de titularidad del beneficiario.
- La justificación a realizar por la Fundación San Martín de las subvenciones amparadas por el presente convenio, se refiere tanto a la acreditación de la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos, como a la presentación ante el Ayuntamiento de Avilés de la justificación aportada por los beneficiarios, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos por los mismos sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la convocatoria.
- Fundación San Martín, podrá detraer con cargo a los fondos percibidos, el 5% del importe ejecutado en cada una de las convocatorias para exclusivo destino de gastos de publicidad, gastos de comunicación y gastos diversos de funcionamiento y gestión relacionados con el desarrollo del Programa, los cuales deberán ser justificados por la entidad colaboradora de igual forma que el resto de los fondos percibidos.

5. OTRAS OBLIGACIONES.

La Fundación San Martín está obligada:

- A someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Avilés, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 8 de la OGMS como entidad colaboradora.
- Llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones y para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
- Informar los supuestos en los que procede el inicio de los procedimientos de reintegro de los fondos percibidos por los beneficiarios en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la convocatoria y demás previstas en la legislación aplicable, así como en los supuestos previstos en el artículo 55 de la OGMS.
- Disponer de una cuenta específica a su nombre para la percepción de estos fondos del Ayuntamiento de Avilés con destino al Programa de ayudas a la Garantía Habitacional. A esta cuenta no podrán aplicarse operaciones que no estén vinculadas al objeto del presente convenio, lo cual permitirá un mejor control por parte del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL

Documento

BSC14I002N

Expediente

AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

- Efectuar la publicidad necesaria para que el conjunto de los posibles destinatarios y beneficiarios de las ayudas puedan conocerlas y solicitarlas si fuese su deseo.
- Informar de los contenidos del Programa a todas las personas que así lo requieran por medios telemáticos, presenciales, telefónicos o escritos, bien dirigiéndose al servidor web de la Fundación San Martín, a su sede social o al número telefónico que figura en su contacto.
- Publicar, en los términos previstos en las Convocatorias, la Resolución de concesión y denegación de ayudas.
- Abonar el importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud por la persona beneficiaria de la subvención, en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Archivar y custodiar, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, toda la información y documentación de las personas solicitantes, necesarias para el desarrollo del Programa.
- Disponer de personal y material necesario para el desarrollo de este convenio.
- Reintegrar, en los supuestos regulados en el artículo 55 de la OGMS, los fondos en el supuesto del incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Avilés:

1. Mantener una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
2. Informar de las ayudas establecidas en las convocatorias amparadas en el presente Convenio.
3. Facilitar a la persona solicitante, o a la Fundación San Martín en su delegación por autorización de ella, toda documentación y certificados que pueda emitir el Excmo. Ayuntamiento de Avilés recogidos en la convocatoria.
4. Transferir la cuantía total de los fondos a gestionar por la entidad colaboradora a la cuenta específica abierta al efecto cuando haya tenido lugar la aprobación de cada una de las convocatorias de concesión de las subvenciones relativas al programa de Garantía Habitacional, sin establecerse necesidad de medida de garantía alguna.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL**

Documento
BSC14I002N

Expediente
AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El Programa de ayudas a la Garantía Habitacional se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas a tal fin en el presupuesto municipal vigente en la fecha de la convocatoria y en los términos previstos en la misma.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas las cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de las previsiones del mismo, se constituye una comisión mixta a la que corresponde la vigilancia y control del cumplimiento del convenio y que resolverá los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por el titular de la Concejalía con competencias en materia de Vivienda, el titular de la Dirección-Gerencia de Fundación San Martín y la persona titular de la Jefatura de los Servicios Sociales Municipales.

Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio,
- b) La supervisión de las labores desarrolladas,
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse y
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, no siendo susceptible de prórroga.

Los efectos de su entrada en vigor se retrotraen al día 16 de abril de 2020.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del presente convenio mediante la correspondiente addenda.

El presente convenio se extinguirá, además de por la finalización del plazo convenido, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: INFORME DE - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA HABITACIONAL

Documento

BSC14I002N

Expediente

AYT/3064/2020

Código de Verificación:



6C0N27232C1F5N1J0NHG

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio se registrará, además de por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la OGMS, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

EL VICEPRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN SAN MARTÍN